



Riohacha D.T.C., 27 de agosto de 2021.

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: OCTAVIO JOSE MARTINEZ BROCHERO
DEMANDADO: JUAN GUTIÉRREZ GÓMEZ
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2018-00270-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por el demandante señor OCTAVIO JOSÉ BROCHERO MARTÍNEZ, la cual consiste en manifestar su decisión de desistir de la demanda de la referencia, toda vez que los herederos de la causante llegaron a un acuerdo extra proceso donde se procedió a la venta del inmueble objeto de inscripción de la demanda.

Atendiendo lo preceptuado en el Artículo 314. Desistimiento de las pretensiones El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso....

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

En mérito de lo brevemente expuesto, y sin más consideraciones, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el desistimiento de este proceso, y en consecuencia terminarlo.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas decretadas.

TERCERO: Dejar la constancia del caso, para que sea tomada en cuenta en el evento que sea iniciado un nuevo proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Civil 001



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Juzgado Municipal

La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7f06f28eeb4e1095b988605aad4555332ad4cb4912e921f2caa40f05d0a002f

Documento generado en 27/08/2021 04:58:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>